

ORDENANZA N°: 4679/13.-

Ramallo, 11 de abril de 2013

VISTO:

El Artículo 92° de la Ley 14.393 de Presupuesto de la Provincia de Buenos Aires para el Ejercicio 2013; y

CONSIDERANDO:

Que por imperio de dicha norma legal se transferirá al Municipio recursos provenientes del Fondo Educativo de acuerdo al coeficiente único de distribución (CUD);

Que estos recursos son los que fueran retenidos de la masa coparticipable durante el Ejercicio 2012;

Que de acuerdo al mencionado Artículo el dinero a percibir estará afectado a "*Educación, Ciencia y Tecnología*", transformando de esta manera un recurso de libre disponibilidad en un recurso afectado a los conceptos antes mencionados.

Que dada la amplitud de los conceptos a los cuales se afecta estas transferencias se hace necesario generar consenso en cuanto a la definición precisa sobre en que invertirlos;

Que en función de lo antes dicho se han realizado distintas reuniones con los actores del sistema educativo (Inspector Jefe Distrital, Inspectores Areales, Consejo Escolar Ramallo, Gremios vinculados a la actividad docente, Secretaría de Asuntos Docentes, Arquitecta de la Dirección Provincial de Infraestructura, presidente del Honorable Concejo Deliberante y Presidente de la Comisión de Educación del Honorable Concejo Deliberante, etc.), cuyo resultado se encuentra plasmado en dos Actas de Reunión de la Unidad Educativa de Gestión Distrital (UEGD);

Que existe coincidencia unánime en que mayoritariamente el recurso de marras, dada la incertidumbre sobre su continuidad en ejercicios futuros, debe ser invertido en infraestructura, evitando de esa manera generar programas o acciones que no puedan sostenerse en el tiempo por falta de recursos;

Que existe acuerdo unánime en que gran parte de los recursos, salvo los destinados a contribuir parcialmente al financiamiento del transporte, sean destinados a financiar la ejecución de infraestructura orientada a iniciar obras de nuevos edificios escolares, garantizar acceso a servicios esenciales para los establecimientos educativos, accesibilidad geográfica y de infraestructura a los mismos y financiamiento parcial de la construcción de un Centro Educativo Cultural y Tecnológico capaz de albergar instalaciones adecuadas y equipamiento necesario para diversas instituciones del Sistema Educativo y también para el acceso a las nuevas tecnologías, logrando de este modo una correcta articulación entre los aportes del municipio en esta materia y las políticas públicas provinciales, en búsqueda de la equidad en el acceso a la educación;

Que en función de lo antes dicho, aun cuando la facultad de la inversión de estos fondos es propia de este Departamento Ejecutivo Municipal, resulta necesario recurrir al Honorable Concejo Deliberante a los fines de la convalidación de los acuerdos alcanzados, como forma de reflejar institucionalmente dicho consenso;

Que se hace necesario dictar el acto administrativo reservado para estos casos;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a invertir los fondos recibidos en virtud del Artículo 92º de la Ley 14.393 de Presupuesto de la Provincia de Buenos Aires para el Ejercicio 2013 en los siguientes ítems:

a) Financiamiento parcial para el inicio de la construcción del nuevo edificio de la E.E.S. N° 5;

b) Obras de refacciones en el Instituto de Pérez Millán;

c) Extensión de la red de gas natural para el nuevo edificio del Jardín de Infantes N° 910;

d) Extensión de la red de gas natural para el C.E.C. N° 801;

e) Pavimentación de los accesos cercanos al Jardín de Infantes N° 907;

f) Subsidio al Consejo Escolar para la regularización de la documentación del terreno que le fuera donado para la construcción del C.E.C. N° 802 y posible inicio de la obra, dependiendo de los recursos que ingresen;

g) Colocación de una alarma en la casa habitación de la E.P. N° 13 donde actualmente funciona la escuela;

h) Financiamiento parcial de la construcción de un Centro Municipal Educativo, Tecnológico y Cultural;

i) Financiamiento adicional a los fondos que envía la Dirección General de Escuelas para restablecer el servicio de Transporte.-----

ARTÍCULO 2º) Convalídense las Actas de Reunión de la Unidad Educativa de Gestión Distrital (UEGD), que como **Anexo I y II** se incorporan al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 11 DE ABRIL DE
2013.**-----